



Lanús, 25 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.502.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, 13.021 y 13.094; los Decretos Municipales Nros. 0789/20 y 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-54/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345;

Que, la Ordenanza N° 12.921, ha sido prorrogada por la Ordenanza N° 12.932 del año 2019, por el término de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/19, - a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA -, el Artículo 3 bis, que dispone: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705 de fecha 29 de diciembre del año 2021, se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el artículo 2 de la misma, manteniendo en

consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-54/2022, referente a la adquisición de mil seiscientos (1.600) KILOS DE POLLO, mil cien (1.100) KILOS DE CARNE PICADA y mil cien (1.100) KILOS DE CARNE VACUNA, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.931.900), para ser utilizado en comedores infantiles que no ingresaron en el Programa SAM, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021, prorrogada por el Decreto N° 3.705/21;

Que, se recibieron ofertas de las firmas TIPPLER S.A y LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Compras, han solicitado en sus respectivos Informes, que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique a la firma TIPPLER S. A., - C.U.I.T. N° 30-70984574-4 -, Proveedor Municipal N° 4885, la Solicitud de Pedido N° 3-701-54/2022, por un monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.931.900), por resultar ser la oferta más económica y conveniente a los intereses municipales que se ajusta a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma TIPPLER S.A., - C.U.I.T. N° 30-70984574-4 -, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605 de la Localidad de Remedios de Escalada, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de mil seiscientos (1.600) KILOS DE POLLO, mil cien (1.100) KILOS DE CARNE PICADA y mil cien (1.100) KILOS DE CARNE VACUNA, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.931.900), para ser utilizados en comedores infantiles que no ingresaron en el Programa SAM, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada y prorrogada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, 13.021 y 13.094; y el Decreto N° 3.705/21, por resultar su oferta económicamente las más conveniente a los intereses municipales y ajustarse la Solicitud de Pedido N° 3-701-54/2022.



Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián



Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.04.26 12:51:27
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo



Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.04.27
11:35:30 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina



Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.04.25
14:21:06 -03'00'